





SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", NÚMERO SEFIN/UGP/AD/084-C/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN. SECRETARIO DE FINANZAS ASISTIDO POR C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO; LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA C. MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LII. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ADQUISICIONES. ENAJENACIONES. DE LA LEY DE ARTÍCULOS ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

A.







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO, JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. JOSÉ DE JESÚS CISNEROS PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I INCISO B NUMERAL 3 ARTICULO 14, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "LA EMPRESA", MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.15, EN LA SESIÓN ORDINARIA 021/2019, DEL 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES" AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 363-IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES Y CLAVES PRESUPUESTALES 114002-000000000002-363363AEAAA0419 Y 114007-17902000001-363363AEAAA0419.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

ILI.- ES UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 42,290, VOLUMEN 796, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO RODOLFO MORALES MORENO TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RODOLFO ENRIQUE MORALES MORENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, DEL ESTADO DE OAXACA; EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.II.- SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN FORMAR LA AGENCIA DE PUBLICIDAD CON EL OBJETIVO DE OFRECERLE AL CLIENTE ASESORAMIENTO EN MARKETING, COMUNICACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROPAGANDISTICO; DESARROLLAR CAMPAÑAS INSTITUCIONALES, DE LANZAMIENTO DE UN PRODUCTO O SERVICIO, SOCIALES, POLÍTICAS, DE BIEN PÚBLICO, PATROCINIO, TEASER, ASOCIATIVAS Y DE MANTENCIÓN.

II.III. - LA C. MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO NOTARIAL NÚMERO 42,290, VOLUMEN 796 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO DE FOLIO: 0380092506181, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.IV. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MEXICO, EXT. 5302 COL. LOMAS PANORAMICAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68010.

II. V.- SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV7603, CON UNA VIGENCIA DEL 06 DE AGOSTO DEL 2019 AL 05 DE AGOSTO DE 2020.

ILVI. - CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LSP180124C18.









SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL "ANEXO 3", QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD DE \$178,935.80 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 80/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN EL "ANEXO 3" DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA", VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO REQUERIDO, PARA ELLO, EL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, REALIZARÁ UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS ENTREGABLES, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO POR "POR LA SECREATARÍA" Y POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA"







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, "LA EMPRESA" SE OBLIGAN A ENTREGAR AL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO. DE "LA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR SECRETARÍA". CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA. EN SU DOMICILIO, PARA QUE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA", SOLICITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR PARTE DE "LA EMPRESA", A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA". NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA", SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "LA EMPRESA" PRESENTARAN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE

CABRERA, OAXACA, C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "LA EMPRESA" ENVÍEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERAN "LA EMPRESA", DEBERAN REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA. -LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "LA EMPRESA" CUMPLIRAN CON LAS OBLIGACIONES, EN SU DOMICILIO, EN EL DE "LA SECRETARÍA", O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE COMFORME AL ANEXO 3.

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. -"LA EMPRESA" DEBERÁ HACER LA ENTREGA DEL SERVICIO, CONFORME AL ANEXO 3, A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

"LA EMPRESA" DEBERAN NOTIFICAR CON INMEDIATA RESPUESTA A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, QUE VAN A HACER ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN EL ANEXO 3.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, FORMALICE CON "LA EMPRESA", MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 3 QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MISMO ANEXO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "LA EMPRESA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO, AQUÉL EN QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO.

NOVENA. -VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL DIECISEIS AL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

DÉCIMA. - AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGAN "LA EMPRESA" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL MISMO, A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN, SOLICITAR QUE SEA OTORGADA, HASTA POR UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUEN EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ MENOR A DIEZ DÍAS HÁBILES Y EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS MISMOS

DÉCIMO SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- A) QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- B) QUE "LA EMPRESA" INCUMPLAN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO "LA EMPRESA" INCURRAN EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

D) CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMO TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, LO HARAN SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL DOMICILIO UBICADO EN EN AVENIDA MEXICO, EXT. 5302 COL. LOMAS PANORAMICAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68010, A EFECTO DE QUE ÉSTOS EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" AL DÍA SIGUIENTE.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETEN Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS Y BIENES A ADQUIRIR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYAN SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁN EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR QUE POR ATRASO HAYA INCUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS ENTREGABLES, CONFORME AL ANEXO 3, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO DEL PROVEEDOR QUE HAYA INCUMPLIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDAN OBLIGADOS ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS BIENES O SERVICIOS "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA" Y DETALLADA EN EL ANEXO 3 A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" CONFORME AL ANEXO 3, EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR PARTE DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO DE "LA SECRETARÍA".
- C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES O SERVICIOS DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.-"LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA. EN EL CASO DE DE SU PARTE EN PERJUICIO NEGLIGENCIA O CULPA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO. DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS. LITIGIOS. JUICIOS. LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS GASTOS Y COSTAS **INCURRIDOS** RAZONABLES DE ABOGADOS Υ RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGAN A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO, A"LA EMPRESA" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "LA EMPRESA" DEBERAN SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "LA EMPRESA" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA. -PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUMEN LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" CEDEN EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA ADQUISICIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁN RESPONSABLES ANTE EL PERSONAL QUE OCUP PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO TERCERA. - LEGISLACIÓN. EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 15 DE OCTUBRE DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN

SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FRANZAS M







SEFIN/UGP/AD/084-C/2019

LIC. JORGE ANTONIO IL SCAS DELGADO
JEFE DE LA UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO

POR "LA EMPRESA"

C. MARTHA MORALES DON'S PROCESS OF SAME ADMINISTRADOR UNICO PROCESSOR ADMINISTRADOR UNICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES", NÚMERO SEFIN/UGP/AD/084-C/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS PAPELERIA S.A. DE C.V."







CONTRATO NÚMERO: SEFIN/UGP/AD/084-C/2019 ANEXO 1 DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA SECRETARÍA



Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Gobierno del Estado

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Daxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de lá Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Daxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO

como empleado (a) de: CONFIANZA

AIC:

VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Nombramiento número:

061

R.F.C.: METV7406066X8

NUE: 41867

N.U.P.: 7761

Clave y Descripción del

puesto:

OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Dependencia u Órgano

Clave Proyecto/Acción:

Auxiliar:

Área de Adscripción:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Sueldo Mensual:

OO MENSOO

\$ 26,198.00

A partir del:

10/01/2019

Sustituge a:

C. JORGE GALLARDO CASAS

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.

SECRETARIA DE DMIMISTRACIONIDADE

MEXICANA

Sexo: MASCULINO

Estado Civil: CASADO

Edad:

44 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Entérado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado, conforme a derecho, manifiesto mi conformidad. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-DEL ESTADO

C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

MTRO. ALEJANDRO IŞMAEL MURAT HINOJOSA

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 10 de enero del 2019.

7.75





Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Poder Ejecutivo Secretaria de Administración

El 🤇 Actuario José German Espinosa Santibañez. Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejeculiso. del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones 1, II, VI, III y XLI de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Articulos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 🗈 🦠 punto 1, 8, 10 fracción XVII y XXVII del reglamento interno de la Secretaria de Administración, ha acordado otorga

NOMBRAMIENTO

como empleado (a) de: CONFIANZA

ALC

JUAN DE LA CERDA HERMIDA

LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Nombramiento número. 264

R.F.C. CEHJ690625N9A

NUE 46059 NUP 7654

Clave u Descripción del

OL2106A DIRECTOR

questo

Dependencia u Órgano SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción: 114002000000000000000

Area de Adscripción:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Sueldo Mensual.

\$ 7,885.00

A partir del:

16/03/2019

Sustituue a

C. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN

Herario de labores.

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio

CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, DAXACA.

Nacionalidad

MEXICANA

Sexo: MASCULINO

Estado Civil: SOLTERO

A ROLL Edad

49 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO INterroga al servidor público. "¿PROTESTAIS SUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA PARTICULAR DEL ESTADO. LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado "SI, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN"

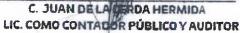
Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombiamiento tramitado contorme a derecho, manihésto mi conformidad

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ". SECRETARIO DE ADMINISTRACION

RIO-JOSÉ CERMÁN ESPINOSA

SANTIBÁÑEZ

DUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBR

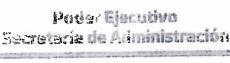


Traintac de Cabrera, Dax, a 16 de marzo del 2019



6. 3. T. 12.50







El C.P. José de Jesús Cisneros Pérez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Caxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII, 29 primer parrato, 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, ALI y XUV. de la Ley Orgànica del Poder Ejecutivo del Estado de Gazaca. artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 punto 111, 33 fracción VI, 34 y 37 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración, explde el siguiente:

NOMBRAMIENTO

como empleado (a) de: CONFIANZA

AIC.:

JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO

Nombramiento número: 328

RFC:JFD:1770711B72

NUE: 20133 N.U.P.: 7683

Clave y Descripción del

puesto:

OS1810A JEFE DE UNIDAD

Dependencia u Órgano SECRETARÍA DE FINANZAS

Auxillect

Clave Proyecto/Acción: 1140071790200000100

Área de Adscripción:

UNIDAD DE GIRAS Y PROTOCOLO

Sueldo Mensual:

\$ 6,930.00

A partir del:

01/02/2019

Sustituue a:

C JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicitio:

CALLE TABASCO # 105, INTERIOR 2, ESQ. YUCATÁN, SAN FELIPE DEL

AGUAL ONVACAL

MEXICANA

Sexo: MASCULINO

Estado Civil: CASADO

SECRE TARIA DE Nacionalidad: ADMINISTRACIÓNOS

41 AÑUS

Por la que en complimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEVES QUE DE UNA Y CTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE JEFE DE UNIDAD QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el Interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propis C. DIRECTOR DE PEDURSOS HUMANOS esterera "SI NO LO HICIERES ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, inanifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ". DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

RSCAS DELGADO C TOPCE ANTONIO

C P JOSÉ DE JESUS CISNEROS PÉREZ

表示課題では、表記書の記録を

Legibi Cripial

Translar de Cabrela, Cax, a Ol de febrero del 2019.

Este с жименты se ентики сы опщита в совом разова опщиты у В чито дого. Аксита, «В учества у «В суставали»





CONTRATO NÚMERO: SEFIN/UGP/AD/084-C/2019 ANEXO 2 DOCUMENTACIÓN LEGAL





Morales & Morales

Lic. Rodolfo Morales Moreno NOTARIO PUBLICO No. 19 Lic. Rodolfo Morales Pazos NOTARIO PÚBLICO No. 94

ANTECEDENTES:----

- - UNICO:- Que solicitaron y obtuvieron el permiso para uso de denominación social, expedido por la Dirección General de Normatividad Mercantil, Secretaría de Economia, documento que CERTIFICO Y doy fe tener a la vista y el cual es del tenor literal siguiente:--"Gob.mx. SECRETARIA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIÁL.- Clave Unica de Documento (CUD).- A201801101541513666.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por docu, m. consultoria@qmail.com, a través del Sistema establecido por la Secreta ja de Economia para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera artículo 34, fracción XII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en os artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV. XXV y último párrafo de Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA O RAZÓN LOGITECH SERVICIOS DENOMINACIÓN SOCIAL PUBLICITARIOS Y PAPELERIA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamen o para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el articulo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad. ante quier se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el articulo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo

P

14 de dicho Regiamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenía días halturales siguiente a la facha de la presente Au prizacion. a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha miciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociadad o Aseciación o formalizado su cambio de Denominación e Razón Social ante su fel- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conformo al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá prese dar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en utilidade de las cliptoas de la Secretaría de Economía, dentre de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales diguentes a la fotha de la presente Autorización - La Secretaria de Economía no recervará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada modiante la presente Autorización, en car o do ésta no reciba el Aviso da Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE UBERACIÓN.- En caso de Jusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambie de denominación o Recipi de la misma, el Fedatario Público autorizado o Sonétior Público ania quien se formali, ara dicho acto, deberá de dar aviso, a través del Sistema y dontro de un piazo no mayor de treinta dias naturales posteciores a la facha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociadades escopor rivos que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Rezen Recial ante alguian distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representanto logol de la sociadad cooperativa deperá solicitar por escrito el apoyo de la Socretaria de Economia para poder dar el Avise de Liberación correspondiente,- Lo antolior, con fundamento en el artículo 23 del Rigiamente para la Autorización de Uso de Denominación o Razones Societos. RESPONSABILIDADES - De conformidad con lo dispuesio por el articulo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades e asociaciones que usen o pretendan usar una Donominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: L. Respondar por cualquior daño, parjulaio o afeciación que pudiera causar el uso indebido o no auterizado de la Denominación o Razón Socia elemente mediante la presente Autorización conformo a la Ley do Inversión Extrarigra y al Reglamento para la Autorización de Uso da Denominaciones y Rezones Sociales, y II.a Proporcionar a la Secretaria de Economia la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sisioma on relación con el uso de la Danominación o Razón Social olorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberta, espervado durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dade al Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores. deberán conster en el instrucción mediante si qual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Rozón Social.- La presente autorización tiene una vigencia do 100 días reluvates a partir de la fecha de su exocición y se otorga sia parjuicio de lo calablecido por el articulo 91 de la Ley de Propiedad, adustrial. Firma Electrónica.- DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. C=MX.O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA. - OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CHEMAR'A DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA.- sello de tiempo del momente de la emisión del dictemen favora elemente: Certificado AC:4: C=MX.ST= Distrito Fodoral..... Sacretaría de Economia.- Fecha: 20180108163554.617Z...... Cadena Original Secretaria de Economia."-----Documento que agrego al apéndica do este instrumento quedendo marcado con la latra "A": - - - Exouesto lo anterior, los comparacientes piorgan y se sujetan al tenor de las siculantes: -



Morales & Morales

Lic. Rodolfo Morales Moreno NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Lic, Rodolfo Morales Pazos NOTARIO PÚBLICO No. 94

----ESTATUTOS SOCIALES----

-- PRIMERA: Los Ciudadanos MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ y VICTORINO PABLO CRUZ, constituyen en este acto, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cien por ciento mexicana y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Microantilles vigente.

PUBLICITARIOS Y PAPELERIA", denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales S.A. DE C.V.

Judicial del Centro, Estado de Oaxaca, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en el Extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

ANOS contados a partir de la fecha de firma de ésta escritura.

--- QUINTA: OBJETO SOCIAL

- - - I.- Recolectar y difundir información periodística via internet, a través de un portal de noticias, comercializando publicidad de todo tipo.- 2. Formar la agencia de publicidad con el objetivo ea ofrecerle al cliente asesoramiento en marketing, comunicación, creación y producción de material propagandistico.- 3.- Desarrollar campañas institucionales, de lanzamiento de un producto o servicio, sociales, políticas, de bien público, patrocinio, teaser, asociativas y de mantención. - 4.- Expandir el portal de noticias a nivel nacional, creando una filial en cada una de las entidades federativas de nuestro país y el Distrito Federal - 5.-Publicar revistas, periódicos, gacetas, folletos, tripticos impresos, que circulen a nivel estatal, regional y nacional.- 6.- Producir, editar y distribuir videos con mensajes publicitarios.- 7.-Generar todo tipo de spot y comerciales televisivos, para comercializarlos y difundirlos en los medios de comunicación.- 8.- Prestación de servicios de edecanes y renta de mobiliario y equipo, audio, video y sus accesorios.- 9.- Distribución, comercialización y venta al por mayor y menor de productos y artículos de papelería, material de oficina, suministros informáticos, mobiliario de oficina y productos secundarios relacionados con la distribución y venta de suministros para la oficina y el hogar. 10.- El comercio al por menor de libros periódicos artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes. Comercio al por menos de muebles, máquina y equipos de oficina. 11.- La compra venta de régimen de mayorista y exportador, de toda clase de artículos y material de papelería, objetos de escritorio, material escolar, didáctico.- 12.- Intermediador comercial en la compra, venta, exportación, representación, comisión, asignación, distribución y importación, fraccionamiento de productos de papelaria, oficina, informáticos, y todo lo relacionado con el objeto social.- 13.- Impresión de propaganda y los suministros de todo lo referido a artículos de papele la según las necesidades del cliente y dentro de lo permitido por las leyes.- 14.-Compra venta de al mayoreo y menudeo de todo tipo de artículos de papelería, librería, escolares y de oficina, así como de equipo de cómputo y accesorios del mismo, mobiliario y equipo de oficina, todo tipo de artículos y equipo de arquitectura e ingeniería, artículos de importación. Así como servicios de copias, engargolado y enmicado.- 15.- distribución y venta al mayoreo de artículos y objetos de escritorio, tinta, lápices, boligrafos, plumas, gomas, nor mencionar algunos de manera enunciativa mas no limitativa.- 16.- La comercialización de productos de oficina y papetería, incluyendo software, hardware. consumibles de informática, mobiliario de oficina y productos derivados de papel.- 17.- En general ejectuar toda clase de actos industriales, comerciales y firmar toda clase de actos. contratos o convenios civiles o mercantiles necesarios para el desarrollo del objeto social.-

A.

18. Adquirir y arrendar toda claso de bienes muebles e inmuebles que seca útiles y convenientes para el logro de su propósito, así como los derechos de patentes y concesiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines tratando de maximizar los beneficios para los socios, por medio del aproyechamiento óptimo e integal de los recursos disponibles.- 19.- Elaboración de páginas web, sof ware, hardware, con carvicio de asesoría, capacitación, implementación y promoción de productos informáticos y todo le relacionado.- Para el tabla cumplimiente de su objeto social, la sociedad podrá en todo tiempor al.- La administración o adquisición por compraventa cesión, donación, o por cualquier otro título legal de toda clase de tienes, muobles, inniuebles, o derechor que sean necesarios para la realización de las actividades de la sociedad b).- Utilizar y disponer de dichos bienes en la forma que mojor convenga y se adapte a las finalidades del mismo, bajo los lineamientos y limitaciones prescritos en este estatuto. c).- En general la celabración de toda clase de contratos civiles, mercantiles o administrativos; la ejecución de actor mercantiles o financieros que directamente se relacionen, deriven o sean consequencia o consecuentes para los objetos indicados, por si, por cuenta de terceros o en parl cipación y que legalmente sea compatibles en relación con su capacidad, d).- Contratar a favor o a cargo de la seciedad, toda clase de préstamos con garantía prendaria o hipotecaria. fiduciaria o sin garantia, avalar títulos de crédito, otorgar garantias reales o personales como fianzas, hipotecas para garantizar obligaciones do terceras personas y en narieral la celebración de todo tipo de operaciones de crédito, e), compra, venta, proceso, uso arrendamiento, distribución, importación, exportación, y la comercialización y disposición final de los servicios.- f).- en general la realización de loda actividad que confleys, logre, o complemente el objeto social y que se encuentre parmitido por las leyes en las materias propias de este.- g).- Pudiendo celebrar ioda clase de operaciones bancarias, aperturas cuentas, celebrar contratos a plazo o fijos, etorgar fianzas, constituirse en aval.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRATUEROS - - SEXTA, NACIONALIDAD. La presente sociedad es de Nacionalidad Mexicana y se constituye conforme a la Ley General de Sociedades intercantiles y demás leyes minerantes de la República Mexicana, por lo que ninguna porsona extranjera física o moral, partá lonar participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por aíg la motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaré a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contravinte do así lo establecido en el párrafo que anteceda, se conviena desde ahora que dicha adquir ición será nula y per lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los titulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valo: de la participación cancolada.

- - - SÉPTIMA: EL CAPITAL SOCIAL os variable con un mínimo fijo de \$ 30,090.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/400 MONEDA NACIONAL), representado par GIENTO OCHENTA ACCIONES, de la serie "A" con un valor nominal de \$ 1,000,00 GIM M.L. PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una

- - - El Capital Social Mínimo Fijo es de \$ 180,090.20 (CIENTO OCHENTA M.L. PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL): por ende, el capital social de la empresa nunca podrá social inferior al consignado como Capital Social Minimo Fijo.

 - - OCTAVA: La parte variable del Capital, o Capital Social Variable, será indefe minable y estará representado por acciones de la sorie "B", cuyo valor nominal será el mismo do la serie "A". Ambas series de Accionas conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones, -----

- - - NOVENA: El capital Social estará represen ado por acciones nominativas y los mismas: conferirán a sus tenedores, un voio per cada una y derecho de todo lo que por si las







Morales & Morales

Lic. Rodolfo Morales Moreno NOTARIO PÚBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos NOTARIO PUBLICO No. 94

Asamblea General de Socios, en la que esté representado por lo menos, el sesenta por ciento del capital social. La Disminución del capital, podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo ya señalado y deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la Sociedad, al reembolso a uno de los socios de sus aportaciones, o que se releve a uno o más de ellos, de exhibiciones que no hayan realizado; pero siempre, tomando en cuenta las necesidades del objeto de la sociedad. En este caso, deberán hacerse las publicaciones ordenadas por el artículo noveno de la Ley de la materia. Los aumentos y reducciones al capital social, se inscribirán en el libro especial de registro que la sociedad lievará para lal fin.

en los bienes de la misma y reportarán las pérdidas también proporcionalmente, hasta donde alcance su valor. Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales, podrán amparar una o varias acciones y contendrán los datos consignados en el artículo ciento veinticince de la Ley General de Sociedades Mercantilles. Dichos títulos ilevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso, así como la cel Comisario de la Sociedad. En ellos se transcribirá el texto de las cláusulas décima se da y décima séptima de los estatutos sociales.

dentro del termino de un año, contado a partir de la fecha de constitución de la sociedad, o de aquella en que se acuerde el aumento al capital social. Entre tanto, podrán expedirse certificado: provisionales. Los primeros llevarán adheridos los cupones a que hace referencia el artículo ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los segundos, en cuanto así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, unos y otros, serán firmados por los funcionarios indicados en la cláusula que antecede.

——DÉCIMA TERCERA: Los derechos de propiedad de las acciones, podrán transferirse mediante endoso o cualquier otra forma de cesión legal; observándose al efecto, lo dispuesto por el articulo ciento treinta y uno de la Ley de la materia, contando con la autorización de la Asamblea General de Accionistas, en atención al derecho del tanto.

- - La prociedad de las acciones y los traspasos de las mismas, serán reconocidos por la sociedad, cuando sean inscritos en el libro de Registro de Accionistas, mismo que quedará en poder del Administrador Único o del Secretario del Consejo de Administración. La sociedad reconocerá como Accionistas, únicamente a las personas que aparezcan como propietarias de las acciones en dicho registro. Todas las suscripciones y traspasos de las acciones que constituyan el capital social, deberán ser inscritas en el mencionado libro. Los titulos de as acciones que se traspasen o cedan, serán entregados a la sociedad para su cancelación y para que se expidan en su lugar, los nuevos títulos a nombre del Cesionario. Todos los traspasos de acciones, se considerarán incondicionales y sin reserva respecto a la sociedad; por lo que, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del Cedente en relación con la Sociedad. La posesión de una o más acciones, significará la aceptación, por parte del tenedor, de las disposiciones consignadas en los estatutos sociales, de las reformas que se les hicieren y de las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en su caso, en las juntas del Consejo de Administración dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones; sin perjuicio del derecho de oposición y separación que consignan los artículos doscientos al doscientos seis de la Ley Gene:al de Sociedades Mercantiles.----

---DÉCIMA CUARTA: La Sociedad considerará cada acción como una e indivisible: sí una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán nombrar a un representante común, quién será el único que tendrá derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. En caso de printirse el representante común, la designación será hecha por la Asamblea



- - - DÉCIMA QUINTA: En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más titulos representativos de las acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crádito. Una vez agotado el Procedimiento, la Sociedad, a petición del interesado formulada por escrito. repondrá los títulos por cuenta del propietario. Los nuevos títulos se expediran a combre de la persona que aparezca como propietaria en ol correspondiente libro de registro.-- - - DÉCIMA SEXTA: DE LOS SCCIOS; Son derechos y obligaciones de los socios: E) Pagar el valor de las acciones que suscriban, dentro de los plazos que señale la Asamblea General: b) Concurrir a las Asambleas Cenerales: c) Hacor uso de los servicios que presta la empresa: d) Percibir las utilidades en los términos que apruebe la Asamblea de accionistas: e) Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos contratas con la sociedad:) Soligitar y obtener del Consejo o Administrador Unico, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad, g) Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea de Accionistas o por el Órgano de Administración: in) Adquirir nuevas acciones con derecho preferencial en caso de aumento del capital social: i) Los demás que les confierar y las que les impongan los estatutos sociales y las leyes. - - - DÉCIMA SEPTIMA: La calidad de socio, se pierde: 1. Por muerte: 2. Por caparación voluntaria; 3. Por exclusión; 4. Por resolución judicial. - - - DÉCIMA OCTAVA: Son causas de exclusión: a) El incumplimiento al contrato social: b) Negarse, sin causa justificada, a hacer uso de los servicios que preste este Sociedad; c) Cualquier otra que sa traduzca en un perjuicio grave para la sociedad, a judio de la - - DÉCIMA NOVENA: En caso de fallecimiento de un socio, la Asamblea decicirá acerca de la admisión de su sucesor o bion, sobre la liquidación riel haber social que hubiere correspondido al socio.----- - En los casos de separación do socios, éstas se autorizarán por acuerdo expleso de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante y un este caso, la Sociedad liquidará el capital que so hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho, a la fecha an que se autorice dicha separación. - - No podrá ejercitarse el derecho de separación quando tenga como consequencia reducir el capital social consignado en la cláusula quinta.------ - Cuando se trate de exclusión da socios, también pará la Asamblea Ortinada de Accionistas, la que se encargue de dictor el acuardo correspondiente, pero en loco saso, el acuerdo de exclusión deberá ser debidamente fundado y motivado, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asambiea conozca sus puntos de vista. --- VIGÉSIMA: DE LAS ASAMELEAS: La Asamblea General de Accionistas es el Órgand Supremo de la Sociedad; en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendró los más amplios poderes para resolver los negocios de la Sociedad, pudiendo acordar y/o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por el administrador Único o por el Consejo de

General de Accionistas o por Autoridad Judicial. El representante común, no podre anajenar o gravar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad.





Morales & Morales

Lic. Rodolfo Morales Moreno

Lic. Rodolfo Morales Pazos NOTARIO PÚBLICO NO. 94

-VIGÉSIMA PRIMERA: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar cus accior es en la Tesorería de la Sociedad, a más tardar faltando treinta minutos para que se celebra la misma, o hacerlo en una Institución de Crédito; debiendo presentar el comprobante de dicho depósito ante el Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración o del Comisario, según proceda, dentro del término antes señalado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, por medio de mandatarios, preferente nente accionistas, quienes no podrán representar a más de un accionista a la vez; lo anterior lo podrán acreditar con simple carta poder otorgada ante dos testigos; pero en iodo case, el mandato no podrá conferirse en favor del o los Administradores, ni del Comisario de la Sociedad.

- ---VIGESIMA SEGUNDA: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortulto o de fuerza ma vor, serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por un Presidente de debates que por mayoría elijan los accionistas concurren es; fungirá como Secretario, el del propio Consejo de Administración o aquella persona que para el efecto también designen por mayoría los accionistas o sus legítimos representantes; por último, se designará de entre los presentes en la asamblea uno o más escrutado es, según se requiera.
- -- VIGÉSIMA TERCERA: La Convocatoria para la celebración de la Asamblea, será hecha por el Administrador Único. el Presidente del Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, con cuando menos cinco días de anticipación a la fecha en que deba reur se y será publicada la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la población o por algún otro medio indubitable que de la certeza de la notificación a los accionistas.
- - Duran: e todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea. estarán a disposición de los accionistas, para que puedan imponerse de ellos,- -
- -- La cor vocatoria a que se refiere la cláusula vigésima tercera, no será necesaria cuando en la asamblea estén representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, por lo que los Accionistas desde ahora, se obligan a no intentar la acción de nulidad de dichas Asambleas, en los términos del artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley de la materia.
- - VIGESIMA CUARTA: Al iniciarse una asamblea de accionistas, el escrutador designado certificará la asistencia de accionistas y el número de acciones representadas, los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto a la lista de asistencia o de la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchacio al Secretario.
- - VIGÉSIMA QUINTA: De todas las Asambleas de Accionistas que se celebren se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los presentes o bien, por el Presidente, el Secretario y Escrutador en funciones; así como por el Comisario cuando concurriere, debiendo en este caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por quienes hubieren concurrido a la Asamblea de que se trate igualmente y en su caso, se agregarár. los documentos justificativos de que las Convocatorias relativas fueron

publicadas. Las actas se asentaran en el libro que la Scoledad está obligada a llevar, de conformidad con al numeral trainta y tras de la multicitada Ley de Sociedados Morganilles. Las actas relativas a Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario Público e inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, previa la autorización de las Dependencias que en su caso, deban sancionarlas,------- - - VIGESIMA SEXTA: Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalacio para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia y on la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el volo lavorable del número de acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social, - - -Si no pudieren tratarse todos los asun os comprendidos en la Orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, esta podrá continuarse en seciones posteriores, e los días acordados por aquella, sin necesidad de previa convocatorio, --------VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en la orden del día, de aquellos a que se refiere el numeral ciento ochenia y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los asuntos que conforme a estos Estatutos, son de su competencia. - - - VIGÉSINIA OCTAVA: Para que una Asamblea General Ordinaria se considera legalmente constituida, dabará catar representada por lo monos, la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, cuando so tomen por mayor a de los volce prasentes. ----- - - VIGÉSIMA NOVENA: Las Asambleas Extraordinarias se rounirán en cubiquio: Bempo y se ocuparán de cualesquiera de los aquatos a que se contrae el numeral Ciento ponenia y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Igualmente podrá ocuparse de aqueitos asuntos que a juicio del Administrador. Consejo de Administración o Comisario, requieran de quórum especial. De igual forma, conocerá y resolverá sobre la admisión de nuevos socios. fijando los requisitos y aportaciones que en su caso, deban cubrir.------- - - En las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos

- el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representes el circuenta por cionto del capital social. - - TRIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas, saivo el derecho de voto obrasignado en el artículo doscientos uno de la Loy General de Sociedades Mercantillas, tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a lo Social ad y para
- amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a lo Sociar ad y para reformar la escritura consultutiva de la misma, cuando así le acuerde la mayo la de los accionistas constituidos en Asamblea Extraordinaria.
- ---TRIGÉSIMA PRIMERA: La Sociedad deberá llevar cuando menos, los siguiantes libros sociales: 1. De Acias de Asamblea: 2. De Juntas de Consejo: 3. De Registro de Accionistas: y 4. los libros y registros contables que correspondan.
- --- TRIGÉSIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que acuerde la Asanthiaa, curenos posicio ser o no asociados. ---
- - TRIGÉSIMA CUARTA: El Administrador Único y/o los miembros del Consejo do Administración en su caso, serán electos en Asamblea General de Accionistas, curarán en sus cargos por tiempo indefinido y continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva



5. A D-

Lic. Rodolfo Morales Moreno

Lic. Rodolfo Morales Pazos

NOTARIO PÚBLICO No. 19 NOTARIO PUBLICO No. 94 cesignación y éstos, tomen posesión de sus cargos.-----TRIG ISIMA QUINTA: La minoria que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero; solo podrá revocarse el nombramiento del o los Administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás. ---TRIGESIMA SEXTA: Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se an tomadas por la mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad, de las sesiones del Consejo, se tomará debida nota en ul libro qui al efecto se lleve.------ TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Los cargos de Consejero y Administrador podrán desempeñarse por medio de representante. Lo mismo ocurrirá en el caso de que en la - - - TRIGESIMA OCTAVA: Las faltas temporales de un consejero, será cubierta provisiona.mente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la Asamblea de Accionistas hace la nueva designación de la persona así nombrada, y durará en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmediala siguiente. La renuncia presentada por cualquier Consejero o el Administrador, surtirà efectos hasta que la acepten los accionistas, reunidos en Asamblea.------ - En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno(s) de los Administradores o Consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral Ciento cincuenta y cinco de la Ley de la Materia. - - TRIGÉSIMA NOVENA: Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.------ - El Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único, será solidariamente responsable para con la Sociedad: a) De la realidad de las aportaciones hechas por los socios; b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, con respecto a los dividendos que en su caso, se paguen a los accionistas; c) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información que previene la Ley; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas. --------- CUADRAGÉSIMA: El Administrador Único y en su caso, los integrantes del Consejo de Administración, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciera la designación, en este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Administrador, sino nasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes al período o periodos en que el Consejero haya estado en funciones. - - - - - - - - - -- - - CUADRAGÉSIMA PRIMERA: El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más ampl.a de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador Unico o del Consejo de Administración, o de la persona que expresamente se designe. Para él o ellos, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que queda o quedan investidos, según el caso; pudiendo, en general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; estando facultado(s) para celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios. Él o los apoderados, en ejercicio de este mancato podrá(n) representar a la poderdante, ante toda clase de personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Fiscales, Administrativas, Agrarias, Municipales, Estatales, Federales, Militares; con todas las

facultades correspondientes a un mandato general en los términos previstos por los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil



demandas y reconvenciones que se entablen en contra de su mandanta. A). Para oponer excepciones dilatorias y perenforias: i). Para presentar toda clase de pruebas: j). Para reconocer firmas y redargüir da falsas a las que sa presenten por la contraria: id. Para presentar testiges y a su vaz protestor a los do la contraria y los repregente y tacilo; (). Para oir autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorebles y pedir revocacion, apelar interponer amparos y desistirse de ellos cuando no scan favorables; así como pedir actaración de la sentencia: m). Para presentar denuncias o querellas en materia penal transigir mediar y desistirse de las mismas y constituirse por su mandante en parte Civit o en tercero coadyuvante del Ministorio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su casci n). Pare realizar en nombre y representación de la Poderdante denuncias y querellos, transitir mediar y desistirse de las mismas, así como realizar aquerdos, en términos de l'ey. - - - En el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, dentro del cual de una - - -a). Administrar literal y fibremente los negocios do la sociedad; b). Realiza; todos los actos y otorgar todos los contratos o comientos tendientes a la consen ación del natrimonio de la sociedad poderdanto: administrar toda clase de bianas muebles e inmuebles, cobrer sus rentas o productos y su guarda en la forma que estima necesario: c). Participar en licitaciones y concursos, tanto públicos como privados; d). Ejecutar los acuercos de las

vigente para el Distrito Federal (actualmente Cludad de Miexico), en materia común y para toda la República en materia federal, así como en los términos del Artículo 2x3 (dos mil cuatrocientos treinta y cinco) del Código Civil Vigente del Estado de Oaxona y sus correlativos en toda la República Mexicana, quedando investido de las siguientes incultades:
- - En el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; deniro del cual de uno manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las siguientes:
- - -a). Para intentar o desistirso de toda clasa de Procedimientos Federales y Locales, inclusive el de Amparo; b). Para transigio de Para comprometer en Arbitros; d). Para absolver y articular posiciones; e). Para reci san f). Para recibir pagos, g). Para contestar

Convocar a las Asambleas de Accionistas.

- En el PODER GENERAL PAFA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL: El apoderado ejercerá el mandalo, con el carácter con el que se le colifiera anicitoda clase de Autoridades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter laboral, en los términos del párrafo segundo del Artículo dos mil cuatrociar los treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Oaxada y sus cerrelativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en especial el Código para el Distrito Federal (actualmento Ciudad de México), en Materia común y particularmente para los efectos del Artículo onos de la Ley Federal del Trabajo que dispona: "Los Directores, Administración en las empresos o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepio lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

Asambleas Generales de Accionistas: cl. Nambrar y remover l'ibremente Directores Gerentes. Sub-gerentes, Contadores y demés personal de la sociodad, illando sus facultades, obligaciones y remunaraciones: f). Resolver sobre las renuncios que presenten quiénes presten sus servicios a la sociedad, excepto on el caso de los Consigeros: g).

- - - El apoderado podrá ejercer las signientes facultades, sin que la enumeración scal limitativa, sino solamente enunciativa y explicativa: ejercer la representación de la sociedad poderdante ante toda clase de Tribunales de cualquier fuero y especialmente para comparecer en juicios de carácter laboral, como representante logal de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, sejecientos ochenta y seis, ochocientos sotente y seis y de más relativos y aplicables de la tay Foderat



Morales & Morales

Lic. Rodolfo Morales Moreno NOTARIO PUBLICO No. 19

Lic. Rodolfo Morales Pazos NOTARIO PÚBLICO No. 94

cel Trabajo, con facultades para comparecer en nombre y representación de la Sociedad, a las audiencias de conciliación en que sea citada por las juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandas, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestar remandas, oponer excepciones, con todas las facultades para tomar decisiones en conflictos aborales y especialmente en la etapa conciliatoria, para celebrar los convenios respectivos, así como posteriormente, en su caso, absolver posiciones en las Audiencias correspondientes. La representación incluye además todas las gestiones que se presenten anie la Procuraduría de la Defensa del Trabajo a nivel Local o Federal, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales; la Secretaría de la Vivienda para los Trabajadoses, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Secretaría de Finanzas y cualquier otra autoridad que directa o indirectamente tuviera que ver con las relaciones laborales de la Empresa.

-- En el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL; El apoderado ejercerá el mandato, con el carácter con el que se le confiere ante toda clase de Autoricades tanto Administrativas como Jurisdiccionales, especialmente las de carácter fiscal, para promover todo tipo de recursos, y juicio de carácter fiscal, comparecer ante el servicio de administración tributaria a nombre de la Sociedad y dar de alta y obtener su Registro Federal de Contribuyentes; tramitar y obtener el Certificado de Firma Electrónica Avanzada (F I E L) ante el Servicio de Administración Tributaria (S A T), así mismo es à autorizado para recibir, entregar y realizar todo tipo de trámites que sean necesarios para tal fin; así mismo contará con la facultad para presentar promociones, recursos o demandas ante la Secretaría de Hacienda y Credito Público en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación o ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca o de otros Estados de la República Mexicana, instituto mexicano del seguro social, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, los tribuna es fiscales y en general tendrá la más amplia representación en materia fiscal.---

-En el PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO: dentro del cual de manera enunciativa, pero no limitativa podrá adquirir o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social, con el entendido de que para actuar con esta facultad deberá ser el Administrador Único conjuntamente con el comisario de la Sociedad.

--- En la FACULTAD PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO; fundado en el titulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente; quedando investido de manera enunciativa, pero no limitativa aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de titulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirograía ios, hipotecarios o de cualquier otra Indole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones, ya sean Civiles, Mercantiles o de cualquier naturaleza; así como también abrir y carcelar cuentas bancarias, y designar a las personas que firmen en las mismas.

---En la FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES; pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos.

--- CLÁUSULAS ESPECIALES: - EN MATERIA PENAL.- Los apoderados quedan facultados para presentar querellas y denuncias ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Feceral y Común, demandar el pago de la reparación del daño e inclusive otorgar el perdón en su caso, coadyuvar con el Agente del Ministerio Público, en los terminos ce los artículos 108, 109 fracción IX y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, que a la letra en lo que interesan dicen: "Artículo 108. Víctima u ofendido... Para los efectos de este Código, se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Asimismo.

P

se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien juridico lesionado o puesto en peliaro por la acción u omisión provisia en la ley penal como delito... La victima u ofendido, en términos de la Constitución y demás ordenamientos aplicables, tandre todos los derechos y prerrogativas que en éstas se le reconocen.. Articulo 109. Derechos de la victima u ofendido En los procedimienos previstos en esta Código, la victima u ofendido tendrán los siguientos derechos:... IX. A acceder a la justicia de mancra pronte, graluito e imparcial respecto de sus denuncias o querellas... Articula 225. Querella u oir requisita equivalente La querella es la expresión de la voluntad de la victima u ofondido o de expleslegalmente se encuentre facultado para villo, madiante la cual madificata explosamente ante el Ministerio Público su pretonsión de que se inicio la investigación de una o varios hechos que la ley señale como delitos y que requieran de este requisito de procedibilidad para sei investigados y, en su caso, se ejerza la acción penal correspondiente". Representación que realizara ante autoridades del juero común o lederal y puedan constituirse como coadyuvania del ministario Público Común o Federal".- - - - - -- - - CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio de las facultades referidas en la clausulo que antecede, compete ya sea al Administrador Único o bien, al Consejo de Administración: quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacarse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en podo caso, podrá limitarie e imponer las modalidados que estime pertinentes y/o nacesarias. - - - CUADRAGÉSIMA TERCERA: El órgano do Administración y en su colecto, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, hara la designación de Director Beneral o Gerente(s) de la Empresa, señalando expresamente las facultades de las que queda investido; así mismo, podrá revocar su designación, cuando lo considere pertinente ------ - CUADRAGÉSIMA CUARTA. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, presidiran todas las asambleas de Accionistas y a Segundo además, las juntas del Consejo de Administración, ilevando a cabo todas las junciones y ejerciendo todas las atribuciones que le sean sefialadas y/o conferidas por el propiri Consejo. ejerciendo y cumpliendo todos los dercohos y obligaciones que se establaces en estaescritura. - - - CUADRAGÉSIMA QUIPITA: En caso da ausencia o incapacidad de cualquiera de los funcionarios a que se refiere la cláusula antenor, serán suplidos por la/s) person: (s) que al efecto designe la asamblea, o por el secretario del Consejo, cuien actuarà con lal caracter en las asambleas de accionistas y en las juntas del propio consejo: preparará y enviará las convocatorias para unas y otras, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a au cuidado los libros de actas tanto de Conseio, como de Asamblea, así como los de nás libros y Registro Sociales, preparará los informos y desampeñará las demás funciones innerentes a su cargo o que la sean ancomendadas por el presidente, el Conscio o la ascimblea de Accionistas

DE LA VIGILANGIA

---CUADRAGÉSIMA SEXTA: La Vigillancia de la Sociadad estara a cargo de Inc. o más Comisarios, quién (es) podrá(n) ser socies o persona(s) extraña(s) a la Sociadad durará(n) en su encargo dos años y podrá(n) ser realecto(s), pero si al terminar su período no hubiere(n) sido designado(s) quién(es) lo(s) cus(ituya(n), continuará(n) en funcionas hasta que se verifique la nueva designación y el (fos) nombrado (s) tome(n) posesión do su(s) cargo(s).- El o los Comisarios(s) tendrá(n) las facultades y obligacionos que expresamento consigna el artículo sesenta y seis de la ley General de Sociedados ivicionatiles y caucionará(n) su manejo, cuando así le acuerde la asamblea de accionistas que haga la designación.----

----- DEL EJERCICO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINACIERA.....



Morales & Morales

Lic. Rodolfo Morales Moreno

Lic. Rodolfo Morales Pazos NOTARIO PURSICO NJ. 94

- CUA JRAGÉSIMA SÉPTIMA: Los ejercicios Sociales constarán de doce meses, computados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que se computará de la fecha de firma del acta constitutiva de la Sociedad al treinta y uno de diciembro del mismo año y del último ejercicio social, el cual se contará del primero de enero a la fecha en que se disuelva la sociedad.

----CUAD RAGÉS MA OCTAVA: El estado de posición financiera deberá quedar concluido dentro do os tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, observándose en todo caso, lo dispuesto por los numerales ciento setenta y tres y ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-------DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ------

--CUAR RAGESIMA NOVENA: La Sociedad se disolverá al termino del plazo señalado en la cláus ula cuana de éstos estatulos, contado a partir de la fecha de firma de la escritura constitutivo, a mer os que dicho plazo se promogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea General Extracrdinaria de Accionistas, o a menos que la Sociedad se discelva anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: 1. Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida; 2. Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una Asamblea Extraordinaria de accionistas, y 3. Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria.

--- En el supuesto de que se llegare a disolver la Sociedad en forma anticipada, deberá observarso lo dispuesto por el articulo doscientos treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - En caso de que saa necesario liquidar la Sociedad, los accionistas elegirán a uno o más liquidadores, el e los liquicadores estará(n) facultadots; para concluir las operaciones de la Sociedad / liquidar sus negocios, cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y pagar las que ésta debar vender los bienes de la Seciedad al o los precios que dicho(s) líquidador(ss) considere(n) conveniente(s), según su leal saber y entender; distribuir entre los accionista:, los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar toda las deudas sociales, ca proporción a sus intereses respectivos, tornar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con los numerales doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta y ocho y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles el liquidador o liquidadores, tendrán las facultades inherentes a un poder General amplisimo, incluidas aquellas para las que se requiera do poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de nguroso diminio, de conformidad con los articulos dos mil quatrocientos treinta y cinco y dos rail cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo con la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Créditc. - - Si la Asamblea Coneral de Accionistas no hiciere la designación de liquidadores, ésta

DE LAS UTIL!DADES -----

será hecha por el Juez competente del domicilio de la Sociedad, a petición del Comisario o

de cualquier accionista.

---QUINCUAGÉSIMA: Una vez que las cuentas y el Estado de posición financiera hayan sido apropados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas, por lo menos un diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital para reconstitui lo cuando por alguna causa disminuyere; asimismo, se tomará la cantidad que acuerde la asamblea, como remuneración para el o los administradores, así como para el



Comisario. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la Asamblea. la que podrá crear otros fondos especiales, así como decretar los dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Al efecto. la Asamblea General de Accionistas o en su defecto el Administrador Único o el Consejo de Administración, filarán la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro, a la Fecha fijada para el pago correspondiente. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cadidos a favor de la Sociedad. - - La distribución de las utilidades se regirá por lo que establecen el artículo die: inueve de la Ley de la materia y el presente instrumento. Si hubiere pérdidas, éstas se aplicarán a los accionistas en proporción a sus aportaciones, hasta donde alcance el valor de sus acciones. - - Los fundadores de la Sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades, ni preferencias de ninguna clase. TRANSITORIAS -----

- - - PRIMERA: Los socios fundadores de esta Sociedad, son las siguientes personas: MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ y VICTORINO PABLO CRUZ y toman la presente como la primer acta de asambloa de la Sociodad.

- - - SEGUNDA: Los comparecientes hacen constar que para los efectos de la legal CONSTITUCIÓN de la Sociedad intercantil Mexicana, Cenominada "LOGITECH & ERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. acuerdan suscribir y pagar un Capital inicial fijo de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por CIENTO OCHENTA ALCIONES. de la serie "A" con un valor nominal de \$ 1,000,00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una; el cual quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo, en este acto por los socios, de la manera siguiente:

GAPITAL FIJO

SOCIOS.	ACCIONES SERIE "A".	VALOR NOMINAL	VALUE TOTAL
MARTHA MORALES DOMINGUEZ.	120	\$ 1,000,00	\$ 120 000.00
VICTORINO PABLO CRUZ	60	\$1,000.00	5 60 000.00
TOTAL	180	\$ 1,000.00	\$ 180,000.00

- - -TERCERA: Por unanimidad de votos los Accionistas acuerdan que la Adminir tración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR ÚNICO y nombran para ocupar dicho cargo a la Ciudadana MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ, a quien le otorgan y confieren todas y cada una de las facultades expresas en las cláusulas CUADRAGÉSIMA PRIMERA. de los presentes estatutos sociales.

- - · CUARTA: Los accionistas designan como COMISARIO de la sociedad, al Diudadano MATÍAS ALAVEZ PÉREZ, quien tendrá las facultados a que se refiere la cláusula CUADRAGESIMA SEXTA, de los presentes estatutos sociales.
- - QUINTA: El Administrador Único y Comisario aquí nombrados, no caucionan su función con depósito de dinero, por así convenirlo los socios fundadores, ------
- - SEXTA: Los comparecientes hacen constar que con esta fecha ha ingresado a la caja de la sociedad, el importe del capital social, ------
- - SÉPTIMA: Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de Oaxaca, así como de la Ciudad de México, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento. -----

BENERALES!



Lic. Rodolfo Morales Moreno

Lic. Rodolfo Morales Pazos

NOTARIO PUBLICO NI. 19 NOTARIO PUBLICO No. 94 Nombre: ALARTHA MORALES DOMÍNGUEZ, ----Racionalioud. Mexicana e hija de padres Mexicanos. -----Magdalena Tequisistlán. Distrito Judicial de Tehuantepec, Estado de Originario: Oaxaca, Fecha de Pacimiento: 25/04/1984 (veinticinco de abril de mil novecientos ochenta v cuatro).----Calle Arroyo el Carnero sin número, Barrio San Antonio, Magdalena Comicilie: Tequisistian, Distrito Judicial de Tehuantepec, Estado de Oaxaca. (de paso por esta Ciudad). Comerciante. ---- Estado Civit: Soltera RFC: MODM840425Gb0.-Ocupación. Nombre: VICTORINO PABLO CRUZ-----Nacionalidad: Mexicano e hijo de padres Mexicanos, -----Originario: San Juan Baufista Guelache, Estado de Oaxaca. recha de Hacimiento: 27/08/1990 (veintisiete de agosto do mil novecientos noventa). ----Calle Independencia número diecinueve, San Miguel Etla, San Juan Bautista Domicilio: Guelache, Estado de Oaxaca. (de paso por esta Ciudad).-----Ocupación: Comercianie.---- Estado Civil: Soltero. RFC: PACV900827362.---- - ivia ilfestando estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin ---Yo, el Notario CERTIFICO y DOY FE: ------ - - I.- Que conozco a los comparecientes quienes a mi juicio tienen capacidad para contratar y obligarse. - - II.- Que los comparecientes se identificaron con sus respectivas credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral, cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice de aste instrumento bajo la letra "B", ------ - - III.- Que los comparecientes me presentan sus respectivas Cédulas de Identificación Fiscal. Clave de Registro Federal de Contribuyentes, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, cuyas copias fotostáticas agrego al apéndice de éste instrumento bajo la letra "C". - - - IV.- Que la trascripción del permiso concedido por la Secretaria de Economia para la Constitución de ésta Sociedad, concuerda fielmente con su original, que agrego al apéndice - - - V.- Que lei esta escritura a los comparecientes explicandoles su valor y consecuencias legales y que és os manifestaron su conformidad y firmaron ante mi, el día de su olorgamiento. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, desde luego, - DOY FE. ----- - - MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ - RÚBRICA - VICTORINO PABLO CRUZ -RUBRICA - ANTE MI, LIC. RODOLFO MORALES MORENO.- RUBRICA - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA - - - LETRA "A" - PERMISO CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD). A201801101541513666, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, SECRETARIA DE ECONOMÍA,------ - - LETRA "B". - COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS RESPECTIVAS CREDENCIALES DE ELECTOR EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. A NOMBRE DE MARTHA MORALES DOMÍNGUEZ V VICTORINO PABLO CRUZ.---------- LETRA "C".- COPIAS FOTOSTÁTICA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDA POR LA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIDUTARIA A NOMBRE DE MARTHA L'ORALES
DOMINGUEZ Y VICTORINO PABLG CRUZ
EESEESEESEESE NSERCIONES : ESSEESEESEESEESE
Para cumplir por lo dispuesto en los Articulos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO), del Código Civil vigente para el Distrito Federal (actualmente
Ciudad de México) y 2,435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) cel Código
Civil Vigente del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana; a
continuación se transcribe:
ARTICULO 2,554. (DOS MIL QUUNENTOS CINCUENTA Y CUATRO).
"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COERANZAS.
BASTARA QUE SE DIGA QUE SE CYORGA COM TODAS LAS FACULTADES
GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME
A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAM CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUN/
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR DIENES, JASTARA
EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA
TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
EN LOS PODERES GENERALES. PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA
QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS
FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA
HACER TODA CLASE DE GESTIONES À FIN DE DEFENDERLOS
CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR. EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS
LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAM LAS LIMITACIONES, O
LOS PODERES SERAN ESPECIALES.
LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMORIOS DE LOS
PODERES QUE OTORGUEN.""
ARTÍCULO 2,435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO)
""En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se
otorga con todas las facultades generalas y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para Administrar bienas, bastará expresar que se dea con esc
carácter, para que el apodorado lenga toda clase de facultades administrativas
En los poderos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultadas do dueño, tanto en lo relativo a los
bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las faculta los do los
apoderados, sa consignarán las limitaciones, o los poderes sarán especiales.
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que oto guen.""
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y DEBIDAMENTE CO EJADO
CON EL MISMO QUE VA EN (16) <u>DIECISÉIS PÁGINAS ÚTILES</u> Y SE EXPIDE # FAVOR
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y
PAPELERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE GAPITAL VARIABLE - DOY FE. OAXACA DE
JUÁREZ, OAXACA, MÉXICO A 24/01/2018 (VEINTICUATRO DE ENERO DEL A 10 DOS
MIL DIEGIOCHO).
the control of the second of t

"EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEGINUEVE" PARA EL ESTADO DE GAXAGA.

LIGENCIADO RODOLFO MORALES MORENO.

The state of the s





157







"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

CONTRATO NÚMERO: SEFIN/UGP/AD/084-C/2019 ANEXO 3 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de octubre de 2019. Vigencia de la cotización 30 días naturales.

SECRETARÍA DE FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

La que suscribe, Martha Morales Domínguez, en mi carácter de Administradora Única de la empresa LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V., en atención a su solicitud de cotización respecto de los lotes del 1 al 3 para el Servicio de impresiones y publicaciones oficiales para difundir las actividades de la Secretaría de Finanzas, al contar con la capacidad humanas, técnica y financiera, me permito enviar los siguientes costos:

LOTE 1 DISTRITO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN OAXACA

Barrio el Calvario Calle 2 de Abril.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U DE M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
00.951	Impresión de lona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, en medida 7.32mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back principal".	Pieza	otte shime at the same of the	\$ 4,455.00	\$22,275.00
2	Impresión de lona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, en medida 2.44mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back lateral".		ena softu eniture: ero ele ch m Si a endocres erdee nos hoverem of	\$ 1,565.00	\$17 ,215.00
3	Impresión de lona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medida	Pieza	are cartulia 13 cm de algo K sobre bertolicie in maccanet	\$ 1,565.00	\$ 1,565.00



LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERIA S.A DE C.V.

LSP180124C18



	2.44mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back principal".				
4 10, A	Impresión de lona Front de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, en medida 9.76mt X 3.05mt, más rebase para tensar sobre mampara de madera "back principal".	Pieza	5 YZ	\$ 5,900.00	\$29,500.00
sk ett g	Impresión de vinil adherible en medida 40cm X 1.20cm capelo pódium, impreso en gran formato,		10 00011210120 20 0751	princepes Protective December	
5	con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales,	Pieza	11	\$ 180.00	\$ 1,980.00
	utilizados oficialmente. Gafetes impresos en salida digital		ade bes	Partoins:	(e.) In ole
	a color, con tintas base eco- solvente con la composición		MORON	I IUSTI	790
6	tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho, con cordón	Pieza	5050	\$ 9.00	\$45,450.00
	macramé con la leyenda: "Invitado".		rich gra	1 10 10	- fy-
7	Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco- solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados Pieza 220 \$9.00 \$1,980.00 TEL. 9512266253 R.F.C. Correo: logitechservicios@outlook.com	Pieza	220	\$ 9.00	\$ 1,980.00
	oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "prensa".			100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	
8	Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base eco- solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X	Pieza	425	\$ 9.00	\$ 3,825.00
	8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Acceso templete".		Printer V		in light



9	Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Presidencial".	Pieza	435	hips the the	\$ 3,915.00
10	Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Estatal".	Pieza	o composida	\$ 9.00	\$17,100.00
11	Gafetes impresos en salida digital a color, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente, sobre cartulina sulfatada, medidas 12 cm de alto X 8 cm de ancho sobre cartulina sulfatada con cordón macramé con la leyenda: "Staff".	Pieza	1050	\$ 9.00	Ano plor

 SUBTOTAL
 \$154,255.00

 IVA
 \$ 24,680.80

 TOTAL
 \$178,935.80

LOTE 2 MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN
Explanada del INPI prolongación de Hidalgo S/N, San Juan Bautista Cuicatlán.

PRECIO **PARTIDA** DESCRIPCION UDEM CANTIDAD MONTO UNITARIO Impresión de Lona Frontlit de 13 con bream one timue base onzas, fabricada de PVC. nomenumb is any strongonson reforzada con una malla con hilos - nuorgiffica, colores y logolipos de poliéster tejidos, impresa en sobstding asianot ettlem gran formato, con tintas base ficialmente on medicine 2.4-fmt ecosolvente con la composición 9 \$ 5,612.00 \$50,508.00 1 tipográfica, colores y logotipos Pieza institucionales, utilizados oficialmente en medidas 9.76mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back lateral.

A



2	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 9.76mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back principal.	Pieza	2 \$6,400.98	
3	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 9.76mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 12cm para tensar sobre mampara de madera.	Pieza	1 \$7,200.00	\$ 7,200.00
4	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back lateral.	Pieza	14 \$ 1,780.00	\$24,920.00
5	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back principal.	Pieza	2 \$ 1,832.00	\$ 3,664.00



6	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back lateral.	Pieza	5 \$ 1,876.00	\$ 9,380.00
7	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back principal.	Pieza	connected markado sobre concete markado sobre de PAL squarado como em el reversale delegado como escale de concete de con	\$ 1,832.00
8	Capelo para firma en vinilo opaco, calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital, alta definición para interior o exterior, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, montados sobre lámina PVC, espumado (también conocido como interfoam o trovicel); debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no	Pieza	8 \$ 687.00	\$ 5,496.00
00 14	fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, medidas 1.50mt X 45cm y tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y macho) con un agresivo para acrílico.	Prezz	saon de Lone brontig de 18 fabricade de PVI ada con una malle con bine Leuter fundos ampresa ca bernato con tentas inas- bernato con la composeción difica colores i inguispa- colores i inguispa- colores o i	ontrina consistence on one countries
9	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos	Pieza	8 \$4,455.00	X 3.08 de 1

A



	oficialmente en medidas 7.32mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera.		and the design and the de- troit of physician and the efficience of the termonium track in solution	
	Capelo de pódium y mesa en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital,			115-126 0-1740 0-1741 110-174
	alta definición para interior o exterior, con tintas base eco- solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos			10 CF
10	institucionales montado sobre lámina de PVC espumado, (también conocido como interfoam o trovicel); debiendo	Pieza	33 \$ 400.00	ŧ.
	incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco,			
	medidas 60cm X 20cm y tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y macho) con un agresivo para acrílico.			
11	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 1.22mt X 2.44mt, más rebase perimetral	Pieza	5 \$ 845.00	\$ 4,225.00
	de 10cm para tensar sobre mampara de madera. Impresión de Lona Frontlit de 13		47 47 47 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	766 1806 - 1
12	onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 6.10mt	Pieza	4 \$ 4.011.00	\$16,044.00
	X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back pack lateral.		Av all and the control of the contro	er sene





13	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 6.10mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera, back pack principal.	Pieza	1 \$ 4,100.00	\$ 4,100.00
14	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 3.05mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera	Pieza	2 \$ 2,100.00	\$ 4,200.00
15	Vale de Vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgadas de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor, con impresión digital, alta definición para interior o exterior, con tintas base eco-solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel; debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, con buena resistencia y un espesor de 3mm, acabado liso color blanco en medida 80cm X 30cm.	Pieza	19 \$ 451.00	\$ 8,569.00
16	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 4.88mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera.	Pieza	1 \$3,000.00	\$ 3,000.00





17	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 5mt X 3mt, acabados dobladillo perimetral y ojillos cada metro.	Pieza	1	\$ 2,421.00	\$ 2,421.00
18	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 12.20mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera.	Pieza	1	\$7,234.00	\$ 7,234.00
19	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 3.66mt X 3.66mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera.	Pieza ·	1	\$2,908.00	\$ 2,908.00
20	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 3.05mt X 4.10mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera.	Pieza	1	\$ 2,610.00	\$ 2,610.00
21	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 8.54mt X 3.05mts, más rebase	Pieza	1	\$5,456.00	\$ 5,456.00



Vinil impresos en salida digital a		that shanned and ober	
color con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, sobre vinilo súper calandrados liso de 90g, recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los substratos de uso común, con respaldo de papel kraff color blanco, súper calandrado; el calibre del material deberá contar con el cuidado controlado que tenga una buena estructura base de suajado en medidas 40cm	Pieza	2 \$ 267.00	\$ 534.00
Impresión de lona frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC reforzada por una malla con hilos de poliéster tejidos impresa en gran formato con tintas base ecosolvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales en medida 10.98mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar	Pieza	1 \$6,890.00	\$ 6,890.00
Placas de Identificación Obra en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco-solvente con la composición, tipografia, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel y estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable,	Pieza	2 \$ 680.00	\$ 1,360.00
	tipografía, colores y logotipos institucionales, sobre vinilo súper calandrados liso de 90g, recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los substratos de uso común, con respaldo de papel kraff color blanco, súper calandrado; el calibre del material deberá contar con el cuidado controlado que tenga una buena estructura base de suajado en medidas 40cm X 1.20mt. Impresión de lona frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC reforzada por una malla con hilos de poliéster tejidos impresa en gran formato con tintas base ecosolvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales en medida 10.98mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. Placas de Identificación Obra en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco-solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel y estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no	tipografia, colores y logotipos institucionales, sobre vinilo súper calandrados liso de 90g, recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los substratos de uso común, con respaldo de papel kraff color blanco, súper calandrado; el calibre del material deberá contar con el cuidado controlado que tenga una buena estructura base de suajado en medidas 40cm X 1.20mt. Impresión de lona frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC reforzada por una malla con hilos de poliéster tejidos impresa en gran formato con tintas base ecosolvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales en medida 10.98mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. Placas de Identificación Obra en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco-solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel y estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no	tipografía, colores y logotipos institucionales, sobre vinilo súper calandrados liso de 90g, recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los substratos de uso común, con respaldo de papel kraff color blanco, súper calandrado; el calibre del material deberá contar con el cuidado controlado que tenga una buena estructura base de suajado en medidas 40cm X 1.20mt. Impresión de lona frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC reforzada por una malla con hilos de poliéster tejidos impresa en gran formato con tintas base ecosolvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales en medida 10.98mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera. Placas de Identificación Obra en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco-solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel y estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no

III



25	Capelo de mesa en vinilo opaco calandrado manométrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta ecosolvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC espumado, también conocido como interfoam o trovicel; debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco en media 1.0m x 30 cm con doblez para sostener.	Pieza	1 \$ 445.00	\$ 445.00
26	Kit de 3000 stickers impresos en salida digital a color con la composición, tipografia, colores y logotipos institucionales, sobre papel couche satinado súper calandreado liso de 90g recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los substratos de uso común; debiendo incluir respaldo de papel Kraff blanco, supercalandreado; el calibre de este material deberá der cuidadosamente controlado para ofrecer una buena estructura base de suajado en medida 5cm x 9cm para identificación de cargos.	paquete	1 \$11,000.00	\$ 11,000.00
27	Kit de 30 stickers impresos en salida digital a color con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, sobre papel couche satinado súper calandreado liso de 90g recubierto por una cara con adhesivo permanente base hule para usos generales con un alto tack inicial y una excelente adhesión final en la mayoría de los substratos de uso común. Respaldo de papel Kraff blanco, súper calandreado; el calibre de este material deberá ser cuidadosamente controlado	paquete	1 \$ 644.00	\$ 644.00



	1		SUBTOTAL IVA	\$246,959.96 \$ 39,513.59
28	Impresión de subliminado de listón de tela poliéster para acto inaugural con textos, logotipos y gráficos institucionales, en medida 10cm X 10mts.	Pieza	1 \$ 678.00	\$ 678.00
	para ofrecer una buena estructura base de suajado en medida 20cm x 12cm para tarjetón de vehículo.		ne omini, accando heo apen en modro 120cm X de godiam y mosa en	noine make

LOTE 3 CUIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

Plaza de la Danza, ubicada en José María Morelos s/n, esquina con Av. Independencia y Av. Morelos, Col. Oaxaca Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U DE M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 7.32mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera.	Pieza	con una proper or con una prop	\$ 5,200.00	\$5,200.00
2	Impresión en placa de identificación obra en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor, con impresión digital alta definición para interior o exterior tinta eco solvente con la composición, tipografía, colores y logotipos institucionales, montado sobre lámina de PVC, espumado, también conocido como interfoam o trovicel; deberá incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera no foto	Pieza	rejulos. mate eno pte nun la popurafica, logatipos utiliczados auctions auctions con pura aparen apa	\$ 850,00	\$ 850.00

A



	espesor de 3mm, acabado liso color blanco en media 120cm X 90cm.		no aid to the	of the property of the con-	
	Capelo de pódium y mesa en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor con impresión digital, alta definición para interior o	[12]	enter di	Ingiti well out	
3	exterior, con tintas base eco- solvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales montado sobre lámina de PVC espumado; deberá incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm,	ge nf/ ås	II. dis 1 17. che do phe 2011, solve	leti as nett	\$2,250.00
	acabado liso color blanco, medidas 60cm X 20cm y tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y macho) con un agresivo para acrílico. Estructura de espuma uniforme, cerrada y microcelular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, medidas 60 X 20 cm que incluya tira de velcro, fabricada en nylon, que conste de dos piezas (hembra y	i e			
4	macho) con un agresivo para acrílico. Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 2.44mt y 2.44mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de madera.	Pieza	1	\$ 1,799.99	\$ 1,799.99
5	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster	Pieza	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	\$ 7,911.00	\$7,911.00



formato, con ecosolvente of tipográfica, con institucional oficialmente 12.20mt X 3 perimetral tensar sobrandera.	en medidas 05mt, más rebase de 10cm para e mampara de		no could or 53 g purph olitary at onium ab enumber	n contribute calentried ale 3 a 4 mil in de cre	acada acada acada alono alono alono alono acada a acada acada acada acada acada acada acada acada acada acada a acada acada acada acada acada acada acada acada acada acada aca ac
13 onzas, fareforzada co hilos de pimpresa en s tintas base e composición colores institucionale oficialmente 4.88mt X 3.0 perimetral		Pieza	no sol alli, c turisi -opi sand nicesiqu Inglogia soluculati in non oli	\$ 3,321.00	\$3,321.00
13 onzas, fa reforzada co hilos de p impresa en g	Long Frontlit de bricada de PVC, n una malla con coliéster tejidos, gran formato, con		to to the control of	tigorea gradable nore septesor th to list color bi s 30cm X #0cm	nioles pherol araben ardnar biopar
institucionale oficialmente 2.44mt y 3.05 perimetral	tipográfica, y logotipos	Pieza	de PVCI nila con tejidos, ura, con		\$2,876.00
Llave de calandrado, n a 4 milésims grosor, con ac a la presión calor, con i	vinilo opaco nono métrico de 3 is de pulgada de lhesivo sensible y removible con mpresión digital		inclaya nada ca preza, pa preza, can un base	X 225mt qua t vaticm (mber jue conseté de d a y mucho), to agrésivo,	Silmi Itiza d nylon Georgia nylonia nylonia
exterior, con solvente con tipográfica, o institucionale oficialmente o manual de i montado sob espumado, t como interfe	n para interior o tintas base eco- la composición plores y logotipos s, utilizados de acuerdo con el dentidad gráfica, are lámina PVC ambién conocido pam o trovicel; r estructura de	Pieza	alla con rejidos I ito con i con la grafica accupos licados medidas	y jedanos	\$ 780.00





	fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3 mm, acabado liso color blanco, en medida 90 cm X 45 cm, acabados corte a forma y medida.			merapa att ar. and ar ar. and ar ar. alcom	e logel votal servos servos servos servos
9	Cheque simbólico en vinilo opaco calandrado mono métrico de 3 a 4 milésimas de pulgada de grosor, con adhesivo sensible a la presión y removible con calor, con impresión digital alta definición para interior o exterior, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente de acuerdo con el manual de identidad gráfica, montado sobre lámina PVC espumado debiendo incluir estructura de espuma uniforme, cerrada y micro celular, ligera, no fotodegradable, buena resistencia, espesor de 3mm, acabado liso color blanco, en medida 80cm X 40cm.		1	\$ 876.00	\$ 876.00
10	Impresión de lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, en medidas 6.0mt X 2.25mt, que incluya tira de velcro fabricada en nylon que consta de dos pieza, (hembra y macho), con un adhesivo agresivo, base acrílico.	Pieza	1	\$ 6,988,00	\$,988.00
11	Impresión de Lona Frontlit de 13 onzas, fabricada de PVC, reforzada con una malla con hilos de poliéster tejidos, impresa en gran formato, con tintas base ecosolvente con la composición tipográfica, colores y logotipos institucionales, utilizados oficialmente en medidas 7.32mt X 3.05mt, más rebase perimetral de 10cm para tensar sobre mampara de	Pieza	1	\$ 4,658.00	\$4,658.00





SUBTOTAL STATE OF THE STATE OF

\$37,509.99 \$ 6,001.60

\$ 43,511.59

Es importante mencionar que los insumos solicitados serán elaborados una vez recibidos los archivos digitales correspondientes,

CONDICIONES DEL SERVICIO APLICABLES POR LOTE:

LOTE 1.

Derivado de que, dentro de nuestras actividades semanales, se encuentra abastecer de material a las diferentes poblaciones que se encuentran en la región mixteca del estado, tenemos la posibilidad de cumplir con la entrega de los bienes requeridos sin tomar en cuenta el costo de traslado a dicho Distrito, por lo que podemos entregar el material requerido, desde el día viernes 18 de octubre o el día y la hora en la que se nos indique, por lo que nuestra forma de pago no considera anticipo, solicitando el pago en una sola exhibición, previa validación y aceptación de los bienes recibidos a entera satisfacción del Jefe de la Unidad de Giras y Protocolo.

Es importante informarle que garantizamos la calidad de nuestro trabajo, por lo que en dado caso de que la Secretaría de Finanzas no se estuviera de acuerdo con la calidad de los bienes o que estos no cumplan con las especificaciones convenidas, nos obligamos a sustituir los mismos en la calidad y características originalmente contratadas de manera inmediata ya que tenemos la posibilidad de hacer trabajos urgentes en alguna de las imprentas que se encuentran en dicha población.

LOTE 2

Tomando en consideración que nuestra empresa no cuenta con presencia en el Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, para estar en condiciones de poder afrontar los gastos de logística y viáticos, requerimos del 35% sobre el monto total requiriendo el pago restante en una sola exhibición a la entrega del material

LOTE 3.

Derivado de que nuestra empresa ofrece a sus trabajadores los días domingos como descanso semanal, para poder afrontar los gastos de pago de día inhábil laborado, solicitamos un anticipo del 35% sobre el monto total requiriendo el pago restante en una sola exhibición a la entrega del material.

CONDICIONES DEL SERVICIO APLICABLES A TODOS LOS LOTES:

El personal que ocuparemos mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la empresa a la cual represento, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, asumiendo la completa responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las





disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal empleado para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del servicio.

Es nuestra responsabilidad la carga, descarga e instalación o en caso de requerirse desinstalación de los bienes requeridos hasta su entrega total, entregando los bienes perfectamente empacados con la finalidad de evitar su desgaste. Por lo que no cobraremos cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga, descarga, instalación seguros u otros cargos adicionales para el Gobierno del Estado.

TEL. 9512266253 R.F.C.

Correo: logitechservicios@outlook.com

Contamos con el capital humano y técnico para la realización del servicio.

Adjuntamos a la presente cotización lo siguiente:

Copia simple y legible del registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Cartas bajo protesta de decir verdad.

El material será entregado en los días y horarios establecidos en las especificaciones técnicas, motivo por el cual nos apegamos a la vigencia que requiere, la cual será del 16 al 20 de octubre de 2019.

Martha Morales Dominguez Administradora Única

LOGITECH SERVICIOS PUBLICITARIOS Y PAPELERÍA S.A. DE C.V.

